



CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA
LA READMISIÓN DE LOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE
DEJARON SUS ESTUDIOS POR
PANDEMIA.**



El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA READMISIÓN DE LOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE DEJARON SUS ESTUDIOS POR
PANDEMIA.**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente norma tiene por objeto facultar a las universidades públicas y privadas readmitir a sus estudiantes que desde el año 2018, por motivos de fuerza mayor justificable y/o por pandemia, no concluyeron sus estudios universitarios.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 11:48:09-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 2º.- READMISION.

Facultase a las universidades públicas y privadas la readmisión de los estudiantes que desde el año 2018 por motivos de fuerza mayor justificable y/o por pandemia no concluyeron sus estudios universitarios, para quienes se exceptúa por única vez lo dispuesto por el artículo 100º numeral 100.11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPCION

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los estudiantes que hayan sido condenados por los delitos de terrorismo y/o apología de terrorismo de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 98º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Niza
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 11:48:09-0500

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación reglamenta la presente ley en el plazo de 60 días computados desde su publicación



Firmado digitalmente por:
MAYANO DELGADO Martha
Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 14:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 10:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 16:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/01/2023 21:21:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 10:55:31-0500

Av. Abancay Cuadra 2, Edificio Juan Santos Atahualpa - Oficina
Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 11:17:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4020/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS Y NORMATIVOS

La presente iniciativa legislativa carece de antecedentes legislativos correspondientes al actual periodo legislativo 2021-2026, no obstante basa sus pretensiones normativas en la Ley 30220, Nueva Ley Universitaria y en los artículos 13 y 14 de nuestra Constitución Política.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la semana de representación realizada en el mes de julio del 2022 se sostuvo una reunión con jóvenes que habían dejado sus estudios por pandemia y/o precariedad económica, en el cual formularon el pedido ciudadano de abogar a favor de que puedan retomar sus estudios universitarios, razón por la cual y con la finalidad de atender su problemática se solicitó al MINEDU un informe acerca de la deserción estudiantil universitaria a nivel nacional, dándonos con la sorpresa de que realmente dicha deserción constituye un problema serio y real a nivel nacional.

La crisis ocasionada por la pandemia Covid-19 ocasionó una disrupción sin antecedentes en todos los niveles de nuestra sociedad y nuestra economía. La continuidad universitaria no podría haberse quedado al margen de esta ruptura abrupta de nuestra estabilidad económica y social. En ese sentido el aislamiento ocasionado a raíz de la pandemia COVID-19 provocó una serie de medidas de emergencia en la Educación Superior que, inexorablemente ha repercutido en la permanencia de los estudiantes en el sistema universitario.

*"Las estimaciones de UNESCO IESALC (2020) muestran que el cierre temporal de las Instituciones de Educación Superior, tanto de Institutos como de Universidades afectó, aproximadamente, a unos 23,4 millones de estudiantes de Educación Superior en la región de América Latina y el Caribe para fines de marzo de 2020¹", quienes han dejado de concurrir a los establecimientos y **han debido adaptarse a la modalidad virtual de clases**, con consecuencias aún no definidas ni notorias en el espectro de la realidad social de los países de América Latina y del Perú específicamente.*

¹ <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/v33i2-14/362>

Dentro de esta afirmación, se asume que tanto estudiantes como docentes disponen del equipamiento y de la conectividad requeridas, sin embargo, según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en América Latina *"sólo el 52% de los hogares cuenta con equipamiento tecnológico y conectividad de banda ancha a internet haciendo imposible el acceso tecnológico a la virtualidad académica para un considerable número de estudiantes"*².

El Ministerio de Educación, según Informe N° 00320-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, remitido al Despacho Congresal, informa que la deserción estudiantil universitaria ha sido del orden del 11.2% y 18.3 %, según el siguiente cuadro entre el 2018-2022.

Cuadro 1: Tasa de interrupción de estudios en universidades licenciadas, 2018-2021

(Por número de estudiantes/ matriculados y desertores)

Gestión privada									
Periodo	2018-1	2018-2	2019-1	2019-2	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1
Matriculados	628,279	604,117	680,047	648,898	665,825	633,018	822,197	832,175	926,786
Interruptores	70,013	99,990	87,677	98,590	144,380	125,839	76,962	102,175	105,204
%	12.2%	15.9%	14.5%	14.5%	22.3%	18.9%	12.0%	12.4%	12.6%

Gestión pública									
Periodo	2018-1	2018-2	2019-1	2019-2	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1
Matriculados	326,434	300,664	325,295	306,413	308,413	272,262	320,097	315,982	279,780
Interruptores	28,624	35,478	32,919	28,173	30,182	31,899	29,536	25,577	35,123
%	9.8%	10.9%	10.9%	8.7%	9.9%	10.3%	9.7%	8.0%	11.1%

Totales									
Periodo	2018-1	2018-2	2019-1	2019-2	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1
Matriculados	954,713	904,781	1,005,342	955,311	974,238	905,280	1,142,294	1,148,157	1,206,566
Interruptores	98,637	135,468	120,596	126,763	174,562	157,738	106,498	127,752	140,327
%	11.4%	14.2%	13.3%	12.6%	18.3%	16.2%	11.3%	11.2%	12.2%

De acuerdo al Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), creado en el año 2018, por lo que es desde esta fecha que se cuenta con información real sobre deserción estudiantil universitaria, se considera que la

² <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/v33i2-14>

interrupción se calcula utilizando información nominal de matrícula y egreso, considerando que los factores más determinantes son la pérdida de empleo del progenitor, muerte del progenitor, obligación del estudiante de buscar empleo entre otros, lo que en resumidas cuentas se debe ver como factores de precariedad económica además de la pandemia ocasionada por el Covid-19.³

La Universidad Nacional de Piura, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, nos hace llegar el siguiente cuadro acerca de la cantidad de alumnos con deserción universitaria en el periodo 2011-2021

Universidad Nacional de Piura

Cantidad de alumnos con deserción universitaria (2011-2021)

FACULTAD	CANTIDAD
AGRONOMIA	277
ARQUITECTURA Y URBANISMO	106
CIENCIAS	756
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	336
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	300
CIENCIAS DE LA SALUD	14
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION	623
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	48
ECONOMIA	216
INGENIERIA CIVIL	156
INGENIERIA DE MINAS	769
INGENIERIA INDUSTRIAL	708
INGENIERIA PESQUERA	154
ZOOTECNIA	260
Total General	4723

Fuente: Oficina de Tecnologías de Información - UNP

³ Informe N° 00320-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA

Un enfoque de la Universidad de Ciencias Aplicadas sostiene que *"la deserción universitaria no es un problema nuevo ni exclusivo del Perú. Este fenómeno se da en todo el mundo, es un viejo problema que tiene muchas variables y el cual, lamentablemente, no es preocupación exclusiva del mundo académico. La deserción estudiantil universitaria trae como consecuencia el aumento del número de alumnos con educación superior incompleta que se incorporan al mundo laboral y se convierten en sub empleados sin obtener los ingresos deseados; lo cual, perjudica al mismo estudiante, a sus familiares, al país y a la universidad pues ésta ve afectado su presupuesto"*⁴.

En ese sentido debemos concluir que la deserción estudiantil universitaria es muy complejo e importante pues es considerado como un indicador de que la universidad no hizo lo necesario para que sus alumnos, en su proceso de adaptación a la vida universitaria, terminen la carrera que empezaron.

Otro factor social y no menos importante es que un considerable número de estudiantes que abandonaron los estudios universitarios al no poder reinsertarse a la vida laboral optan por la vagancia y la delincuencia con funestas consecuencias para la tranquilidad pública y seguridad ciudadana, razón por la cual, este proyecto de ley pretende ser inclusivo y abrir las puertas de la oportunidad de regresar a los claustros universitarios a todos los estudiantes que desde el año 2011 dejaron o abandonaron sus estudios universitarios con la finalidad de que éstos puedan culminar las carreras que abandonaron y puedan posteriormente reinsertarse al mundo laboral con mejores capacidades y conocimientos y con mejores remuneraciones.

⁴ <https://enfoque.upc.edu.pe/mas-temas/educacion/desercion-estudiantil-universitaria-accionamos-o-reaccionamos/#:~:text=La%20deserci%C3%B3n%20estudiantil%20universitaria%20trae,al%20pa%C3%ADs%20y%20a%20la%20universidad>

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no implica incremento alguno de los presupuestos asignados en la Ley de Presupuesto correspondiente para las universidades públicas, al contrario incrementaran sus ingresos bajo el rubro de recursos propios al generarse ingresos por matricula y reanudación de estudios y ni qué decir del caso de las universidades privadas que incrementaran sustancialmente sus ingresos.

Pero sin lugar a dudas, los grandes beneficiados, serán los estudiantes que tendrán la oportunidad de regresar a las aulas universitarias y forjarse una carrera profesional.

Los grandes beneficiados, seria miles de jóvenes, que según Informe N° 00320-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA del Ministerio de Educación, entre universidades públicas y privadas serian del siguiente orden (Ver cuadro adjunto)

CUADRO DE COSTOS BENEFICIOS

Desertores beneficiados	2018-1	98,637.00
	2018-2	135,468.00
	2019-1	120,596.00
	2019-2	126,763.00
	2020-1	174,544.00
	2020-2	157,739.00
	2021-1	106,498.00
	2021-2	127,752.00
	2022-1	140,327.00
Costo al erario nacional	Ninguno	
Universidades Beneficiadas	Todas la universidades públicas y privadas del país, que verán incrementados sus ingresos por recursos propios	

Como podemos deducir del cuadro adjunto. Los beneficiados serían alrededor de 26,552 alumnos por semestre académico en promedio.

4. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico vigente, muy por el contrario, está en perfecta concordancia con los artículos 13 y 14 de nuestra Carta Magna.

5. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se enmarca armónicamente con las políticas N° 11 (Promoción de igualdad de oportunidades), N° 12 (Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción de la defensa de la cultura y el deporte) y N° 14 (Acceso al empleo pleno, digno y productivo), así como con el Objetivo II (Equidad y justicia social), temas 24 y 25 de la agenda legislativa para el presente periodo anual de sesiones.